

ACUERDO DE CONCENIMIENTO
costo de estos exámenes será asumido en un porcentaje por la UNIVERSIDAD y lo restante por el estudiante. **CLAUSULA TERCERA.-** El INSTITUTO no cobrará suma alguna por la prestación de sus servicios a los estudiantes de medicina de la UNIVERSIDAD NACIONAL, ni a sus padres, hijos y cónyuges que dependan económicamente del beneficiario. Estos grados de parentesco deberán acreditarse mediante documento idóneo y respectivo. Los demás estudiantes de la UNIVERSIDAD serán clasificados para estos efectos en categoría "D" equivalente al 25% del costo ordinario del servicio y pagarán las sumas correspondientes a la misma. **CLAUSULA CUARTA.-** En caso de excepción, el INSTITUTO podrá considerar un tipo de clasificación diferente a la contenida en la cláusula anterior. Esta clasificación será determinada por la Sección de Trabajo Social del INSTITUTO y ratificada por el Director. **CLAUSULA QUINTA.-** La UNIVERSIDAD pagará al INSTITUTO por mensualidades vencidas los valores correspondientes a la prestación de sus servicios de acuerdo a lo establecido por la Junta Nacional de Tarifas, la Junta Directiva del Instituto y la clasificación correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.** El porcentaje que corresponde a la parte del servicio no subsidiado por la UNIVERSIDAD será cancelado por el estudiante al INSTITUTO, en efectivo, de acuerdo con las disposiciones establecidas para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA.-** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante podrá darse por terminado por cualquiera de las partes con dos (2) meses de anticipación. **CLAUSULA OCTAVA.-** Este Convenio se perfeccionará con la firma de las partes, pero requiere para su ejecución la publicación en el Diario Oficial, requisito éste a cargo de la UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los

Juan Manuel Zea
JUAN MANUEL ZEA GUTIERREZ
Director
Instituto Nacional de Cancerología

Antanas Mockus
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Rector
Universidad Nacional de Colombia

RECTORIA
BOGOTA
912 NOV 10 1971

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OFICINA JURIDICA